

CONVENIO DE COOPERACIÓN

AGUAS PACIFICO S.p.A

Y

SINDICATOS DE PESCADORES DE LA BAHIA DE QUINTERO

En Quintero a 07 de febrero de 2020, por una parte, la empresa Aguas Pacifico S.p.A, rol único tributario número 76.580.736-0, representada legalmente por don Enrique Cruzat Torres, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante "La Empresa" y los sindicatos de pescadores de las Caletas de Pescadores correspondientes a SINDICATO DE LA CALETA EL MANZANO DE QUINTERO, SINDICATO DE LA CALETA EL EMBARCADERO DE QUINTERO, SINDICATO DE LA CALETA LONGON DE QUINTERO y SINDICATO DE LA COOPERATIVA ALCATRAZ DE VENTA VA PUELO UNCAVI, todas representados legalmente por quienes se individualizan con su firma y cédula nacional de identidad al final del presente documento, en adelante "Las Caletas", han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La empresa Aguas Pacifico S.p.A, está desarrollando un proyecto de "Planta de Desalinización" denominado "Proyecto Aconcagua", el que estará emplazado en la Bahía de Quintero, proyecto que ya cuenta con las autorizaciones ambientales necesarias para iniciar su construcción.

SEGUNDO: Los Sindicatos de pescadores de las Caletas de Pescadores correspondientes a Caleta el Manzano de Quintero, Caleta el Embarcadero de Quintero, Caleta Loncura de Quintero y Cooperativa Alcatraz de Ventana Puchuncaví (en adelante los Sindicatos) están emplazadas en la bahía de Quintero donde realizan actividades extractivas.

TERCERO: En mutuo interés de los comparecientes es que se suscribe el presente acuerdo, conformando las partes una mesa de trabajo semestral integrada por representantes de ambas partes, instancia en la que se abordarán temas de mutuo interés dentro del ámbito de este Convenio. La fecha, hora y lugar, así como la periodicidad de las reuniones de la mesa de trabajo conjunto se definirá en la primera reunión de esta por la mayoría de los asistentes, sin perjuicio de ello se reunirá al menos una reunión anual durante la vigencia del presente convenio. Esta mesa estará conformada por un miembro de cada una de las caletas y un representante de la empresa.

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración de 8 años contados desde la fecha su suscripción, plazo que se entenderá renovado si ninguna de las partes manifestare su interés de poner término al mismo mediante carta certificada enviada a la otra parte dentro de los 60 días anteriores a la renovación. Para estos efectos, se entenderán partes del presente convenio por una parte la empresa y por la otra, los Sindicatos de Pescadores de las Caletas de Pescadores y singularizadas.

QUINTO: Además en el marco de la denominada Responsabilidad Social Empresarial (RSE), la Empresa se compromete a destinar recursos y esfuerzos, siempre que el proyecto se construya y opere con normalidad, y puedan, asimismo, tramitarse los permisos sectoriales y ambientales correspondientes para su ejecución:

1

1.- Incentivar la contratación de mano de obra local en el proceso de construcción y funcionamiento del proyecto Aconcagua, informado oportunamente a los presidentes de las caletas de las vacantes existentes, especialmente en el área de las labores de traslao al mar como buceo, transporte de insumos, recolección de basura en el medio náutico, limpieza de playas, seguridad, etc.

2.- Apoyar la labor de Las Caletas tanto con aportes de la empresa para la realización de capacitaciones como con aportes para la ejecución de proyectos, durante los 8 años de duración del presente acuerdo. Los sindicatos se comprometen a utilizar los dineros en la reparación, mejora y hermosamiento de sus instalaciones, poniendo ellos la mano de obra necesaria al efecto y presentando previamente el proyecto a la Empresa Aguas Pacífico que deberá aprobarlo. Los Sindicatos definirán cómo se distribuirán los fondos entre las distintas caletas integrantes de la presente área.

Los aportes serán entregados de acuerdo al siguiente cronograma:

| AÑO 2020 | AÑO 2021 | AÑO 2022 | AÑO 2023 | AÑO 2024 | AÑO 2027 |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| \$40.000.000 | \$20.000.000 | \$40.000.000 | \$20.000.000 | \$20.000.000 | \$20.000.000 |
| Proyectos | Capacitación | Proyectos | Capacitación | Proyectos | Proyectos |

3.- Apoyar las actividades tradicionales de las Caletas, como la Celebración de San Pedro o la Navidad de los niños hijos de pescadores.

4.- Mantener informados a los presidentes de las Caletas del estado de funcionamiento de la planta y del cumplimiento de la RCA y la Concesión Marítima, tanto en la etapa de construcción como en la etapa de operación de la planta.

5.- Entregar a la comunidad información que permita comprender el funcionamiento de la planta y como esta entrega agua a distintas actividades humanas de la región.

4

Se deja constancia que como actividad inicial, Aguas Pacifico coordinó e invitó a 8 dirigentes de las Caletas, quienes realizaron una visita a unidades en funcionamiento en otros lugares del país para conocer el proceso, quienes manifestaron su conformidad con la forma de funcionamiento y operación de una planta desalinizadora.

SEXTO: Por su parte, las caletas se comprometen a:

- 1.- Mantener informada a la Empresa de aquellas novedades que ocurren en la bahía y puedan afectar el normal funcionamiento de la planta desalinizadora.
- 2.- Asistir a las reuniones a las que se les convoque para entregar información.
- 3.- Capacitarse en los procesos de desalinización y la adecuada utilización del recurso agua dulce.
- 4.- Participar en las actividades aprobadas por La Empresa, disponiendo de la mano de obra para la reparación, mejora y mantenimiento de sus instalaciones.
- 5.- Permitir la ejecución normal del proyecto, tanto en su construcción y operación, no interfiriendo con la tramitación de los permisos sectoriales y ambientales que correspondan.

SEPTIMO: Reglas relativas a los Fondos.

Aprobación de gastos.

- a. El uso y destino de estos Fondos, deberá siempre ser aprobada por las directivas de las Caletas, conforme a lo establecido en sus respectivos estatutos, lo que deberá constar en un acta que deberá ser protocolizada notarialmente, debiendo entregar una copia a la Empresa.

f

b. La decisión que adopten las directivas de las Caletas en relación a los Fondos y en conformidad a sus estatutos, se entenderá que representa a la totalidad de sus miembros, siendo vinculante para todos ellos y para su actual y futuras directivas.

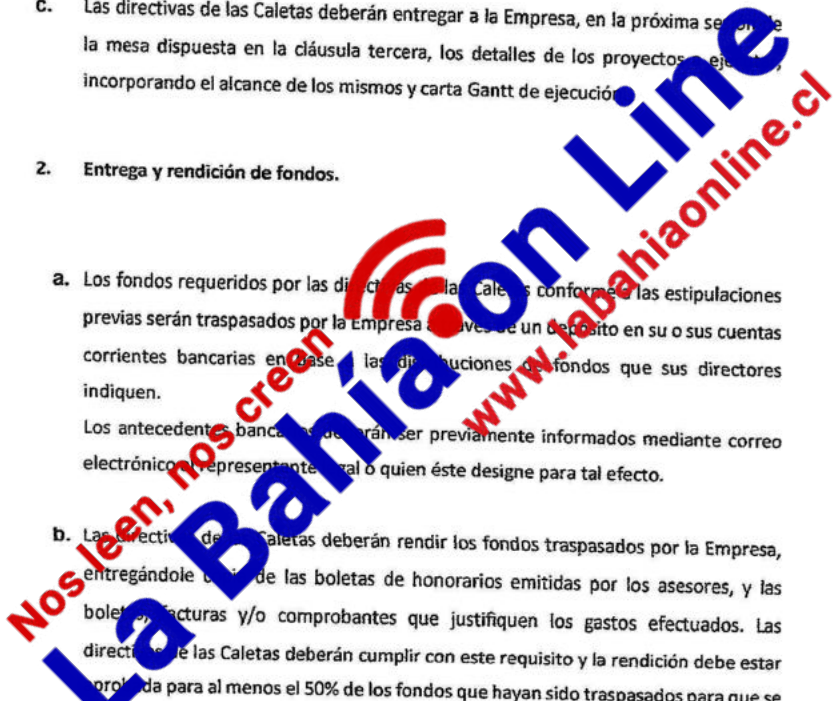
c. Las directivas de las Caletas deberán entregar a la Empresa, en la próxima sesión de la mesa dispuesta en la cláusula tercera, los detalles de los proyectos de ejecución, incorporando el alcance de los mismos y carta Gantt de ejecución.

2. Entrega y rendición de fondos.

a. Los fondos requeridos por las directivas de las Caletas conformes a las estipulaciones previas serán traspasados por la Empresa a través de un depósito en su o sus cuentas corrientes bancarias en base a las distribuciones de fondos que sus directores indiquen.

Los antecedentes bancarios deberán ser previamente informados mediante correo electrónico al representante legal o quien éste designe para tal efecto.

b. Las directivas de las Caletas deberán rendir los fondos traspasados por la Empresa, entregándole copia de las boletas de honorarios emitidas por los asesores, y las boletas, facturas y/o comprobantes que justifiquen los gastos efectuados. Las directivas de las Caletas deberán cumplir con este requisito y la rendición debe estar aprobada para al menos el 50% de los fondos que hayan sido traspasados para que se pueda proceder con nuevos pagos. En ningún caso se procederá a nuevos pagos si al 31 de diciembre de cada año no se encontrare aprobado al menos el 80% de los fondos respectivos.



[Handwritten mark]

3. Auditoría.

- c. Para efectos de dar seguimiento a los acuerdos logrados la Empresa tendrá derecho a realizar una auditoría, durante los primeros dos meses de cada año. Para estos efectos, la Empresa –si así lo decide–, podrá contratar, a su costo, a una compañía auditora externa de su elección, la cual determinará la efectividad de los gastos, su conformidad con los planes y proyectos aprobados y a las demás obligaciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.
- d. Para los efectos de esta auditoría, las directivas de las Caletas se comprometen a mantener el respaldo documental de cada uno de los gastos que efectúe, tales como boletas, facturas o comprobantes, según el caso, y otorgar a la auditora pleno acceso a dicha documentación. Dadas las directivas de las Caletas acceso a la documentación o del otorgar en cualquiera manera la ejecución de la auditoría a que se refiere esta cláusula, la Empresa podrá suspender la entrega del todo o parte de los recursos comprometidos en este instrumento hasta que se subsanen los incumplimientos.
- e. Si como resultado de cualquiera de las auditorías se constataran irregularidades, incumplimientos o gastos de carácter grave, la Empresa podrá dar término al presente Convenio o suspender la entrega de todo o parte de los recursos comprometidos, hasta que se subsanen los incumplimientos.

Observaciones: El presente convenio entrará en operación una vez que la empresa Aguas Pacifico S.p.A de inicio de las obras de construcción de la planta desalinizadora. Se deja constancia que este documento no constituye una transacción y por tanto no limita derechos futuros de ninguna de las partes.

PERSONERÍAS: La personería de don Enrique Cruzat Torres para representar a nombre de la empresa Aguas Pacífico S.p.A., consta en la escritura pública de fecha 12 de marzo de 2018, Repertorio N° 4.197-2018, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Juan Torrealba Acevedo.

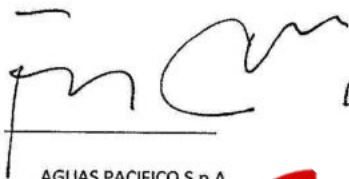
La Personería de don Jaime Muñoz Cordero para representar al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de Caleta el Manzano de Quintero, consta en certificado número 506/2019/94 de fecha 7 de enero de 2019, de la Dirección del trabajo.

La personería de don Jaime Marchant Pacheco para representar a la Cooperativa de pescadores y Buzos Mariscadores Altra, limitada de Ventana, consta en el certificado número 427842, de fecha 27 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.


La personería de doña Susana del Carmen Lavada Esternas para representar al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta Loncura de Quintero, consta en el certificado 506/2019/737, de fecha 11 de septiembre de 2019, de la Dirección del Trabajo.

La personería de don Juan Carlos Colipai Navarro para representar al Sindicato de Pescadores Artesanales Independientes Embarcadero de Quintero, consta en certificado número 506/2019/959 de fecha 05 de septiembre de 2019, de la Dirección del Trabajo.

Como testigo presencial de la firma del presente convenio participa la Secretaria Regional Ministerial de Economía, de la Quinta Región, representada en este acto por doña Laura González.



AGUAS PACIFICO S.p.A

FEDERICO CORTA




CALETA EL MANZANO



COOPERATIVA ALCATRAZ

José A. MONTAÑA




CALETA DE LONCURA



CALETA EL EMBARCADERO



SEREMI ECONOMIA

Nos leen, nos creen
La Bahía on Line
www.labahiaonline.cl

El presente acuerdo se suscribe en cinco copias de igual tenor.

